



Guía

Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo



Colección Promoviendo Exportación **Guía N° 10 Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE**

Una publicación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)
Calle Uno Oeste N° 50, San Isidro, Lima, Perú
Teléfono: (51-1) 513-6100
www.mincetur.gob.pe
© MINCETUR. 2013. Todos los derechos reservados

Contenido: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (Promperú).
Edición de textos, diseño e ilustraciones: Digired.net.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2013-11334
Segunda impresión: Diciembre de 2013
Tiraje: 1.000 unidades

Distribución gratuita. Prohibida su venta
Este documento puede reproducirse en su totalidad para su difusión y debate siempre y cuando se mencione la fuente.

Con el objetivo de contribuir a la competitividad de nuestras exportaciones, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de forma conjunta con PROMPERÚ pone a disposición de empresarios y público en general la colección de 16 guías Promoviendo Exportación en el marco del “**Programa de Promotores de Comercio Exterior**” que expone de manera directa y simple los pasos necesarios para desarrollar la actividad exportadora con éxito.

Se introduce a las personas naturales o microempresarios y emprendedores al mundo de los negocios, enseñándoles primero a valorar los recursos con los que cuentan en sus localidades. A partir de ello se les inculca un espíritu emprendedor que los impulse a llevar esos recursos a otros lugares en los que por tratarse de algo nuevo, pueden recibir una valoración mucho mayor. Se les familiariza con los términos de producción, materia prima, tecnología, envases y embalaje, servicios logísticos, entre otros, como si se tratara de algo muy natural. Se promueve la formación y constitución de empresas y si no se contara con el capital necesario se sugiere la asociatividad.

También se desarrollan técnicas para el mejor aprovechamiento de los tratados de libre comercio, haciéndose uso de ejemplos sencillos y tests de evaluación para mayor confianza del empresario. A partir del convencimiento de explorar los mercados se provee al empresario o emprendedor de las herramientas de gestión y del conocimiento operativo que requiere para hacer su primer embarque o despacho. Se detallan además los servicios de la Ruta Exportadora que Promperú presta a los empresarios durante los diferentes estadios de su desenvolvimiento en el mercado acompañándolos en toda su travesía y presentándoles la Ventanilla Única de Comercio Exterior como un instrumento que nos ayuda a ahorrar tiempo y dinero centralizando los procesos y trámites de exportación e importación de forma electrónica.

Con la seguridad de sumar a nuestros exportadores de alimentos, confecciones, metalmecánicos, químicos, artesanías y joyería de hoy otros sectores que tanto en bienes como en servicios se desarrollarán innovando y accediendo a nuevas tecnologías gracias a las ventajas que nos ofrece la integración al mundo, ponemos al alcance de todos y todas ustedes emprendedores y microempresarios, funcionarios y funcionarias de gobiernos locales, regionales y nacional, la colección de estas 16 guías Promoviendo Exportación que nos harán liderar las exportaciones de nuestro país al mundo, generando más empleo y más inclusión para todos.

Magali Silva Velarde – Álvarez
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

La Ventanilla Única de Comercio Exterior-VUCE, que detallamos en esta guía, la décima de la **Colección Promoviendo Exportación**, es un sistema integrado que permite a las partes involucradas en el comercio exterior y transporte internacional gestionar, a través de medios electrónicos y por un solo punto, los trámites requeridos por las entidades de control competentes para el tránsito, ingreso o la salida del territorio nacional de mercancías.

La implementación de la VUCE es conducida por una Comisión Especial, presidida por el MINCETUR, e integrada por SUNAT como coordinador técnico, así como por PCM, SENASA, DIGESA, DIGEMID, ITP, PRODUCE, DICSCAMEC, MINAG, MTC, APN, DIGEMIN, DICAPI y ENAPU por parte del sector público, en tanto que por el sector privado participan CCL, COMEX, SNI, ÁDEX, APACIT, ASMARPE, APAM, ASPPOR Y DP WORLD CALLAO.

La VUCE fue creada mediante Decreto Supremo N° 165-2006-MEF y se establecieron los alcances de la VUCE a través del Decreto Legislativo N° 1036 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 09-2008-MINCETUR. Le fue otorgado el rango de Ley a través de la Primera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1036.

1

¿CÓMO USAR LA VUCE?

1.1 Creación de usuario	14
1.2 Ingresar a la VUCE	15
1.3 Preparar y enviar la solicitud y los requisitos.....	16
1.4 Pago y seguimiento del trámite	17
1.5 Emisión del Documento Resolutivo.....	17

2

PREGUNTAS FRECUENTES

2.1 VUCE: componente de mercancías restringidas	20
---	----

3

CREACIÓN DE USUARIOS VUCE

3.1 Ingresar al Portal de SUNAT.....	26
3.2 Creación de usuario secundario.....	27
3.3 Selección de Perfiles	28
3.4 Asignación de roles	29
3.5 Cambio de clave de usuario secundario	30
3.6 Ingreso al sistema VUCE	31



4

SOLICITUD ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR (SUCE)

4.1	Preparación de la solicitud.....	34
4.2	Numeración de la SUCE	36
4.3	Modificación de la SUCE	37
4.4	Subsanación de la SUCE	38
4.5	Desistimiento de la SUCE	40

5

PAGO DE TRÁMITES DE LA VUCE

5.1	Notificación de monto a pagar	42
5.2	Pago de la tasa administrativa	43
5.3	Comunicación en el buzón electrónico del pago realizado.....	46

6

VUCE: CONSULTAS TÉCNICAS

6.1	¿Qué información debo incluir en mi consulta técnica?	48
6.2	¿Dentro de qué plazo se contestan las consultas técnicas?.....	49
6.3	¿Puedo saber si mi mercancía es restringida antes de hacer una consulta técnica?	51
6.4	¿Las consultas técnicas son vinculantes?	52



7

VUCE: BUZÓN ELECTRÓNICO, TRAZABILIDAD

7.1 Buzón electrónico.....54
7.2 Trazabilidad57

8

VUCE: DOCUMENTO RESOLUTIVO

8.1 ¿Cómo obtengo el documento resolutivo?60
8.2 ¿Cómo se hace el control en el despacho aduanero del documento
resolutivo?62
8.3 ¿Una vez emitido el documento resolutivo se pueden solicitar
rectificaciones?63



CAPÍTULO 1

¿CÓMO USAR LA VUCE?

1 ¿CÓMO USAR LA VUCE?

La Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) es una herramienta digital en la cual el usuario puede realizar -en línea- la totalidad de los trámites y pagos que se requieren para proceder con la importación y exportación de mercancías. Este servicio virtual está disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana. La VUCE ya está operando con trámites de las principales entidades públicas y progresivamente incorporará más de 250 procedimientos administrativos de mercancías restringidas de 17 entidades públicas involucradas.

1.1 CREACIÓN DE USUARIO

El representante legal de la empresa ante la SUNAT debe ingresar a www.sunat.gob.pe, allí buscar la sección SUNAT OPERACIONES EN LINEA, seguidamente ingresar a la opción “Trámites, Consultas, Declaraciones Informativas”, desde ahí deberá autenticarse con su RUC USUARIO y CLAVE. Una vez autenticado debe acceder a la opción Administración de Usuario. Este espacio le permitirá crear un usuario secundario con el que podrá operar la VUCE. Para esto, necesitará ingresar su número de DNI y crear un usuario y una contraseña, similar a como ingresa a una cuenta de correo electrónico.



1.2 INGRESAR A LA VUCE

Una vez activado su usuario para trabajar con la VUCE, ingrese a www.vuce.gob.pe. En ese portal, haga click en la pestaña Ingresar al Sistema VUCE y elija el ítem Mercancías Restringidas. Con el uso de su clave SOL puede iniciar su sesión en el sistema.



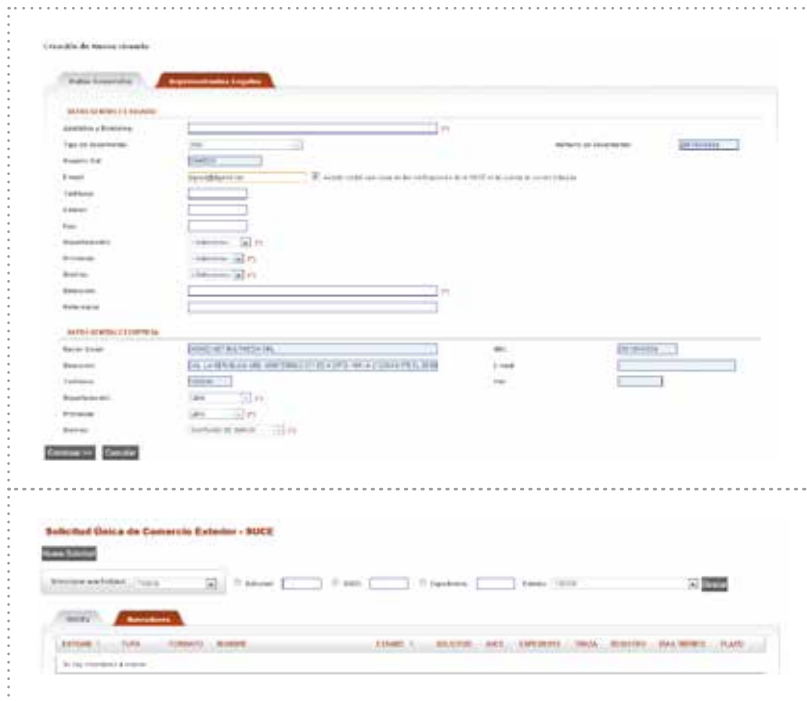
La primera vez que utilice la VUCE, debe llenar un formulario que se mostrará automáticamente en la pantalla y se creará su “buzón electrónico”. Es importante que registre además su correo electrónico, porque allí le llegará la copia de cada operación efectuada en la VUCE.

Si no está seguro de si su mercancía es restringida, la VUCE le ofrece un servicio de consultas técnicas. Allí puede revisar la base de datos de mercancías restringidas o hacer la consulta sobre su producto. El resultado de esta consulta tiene valor oficial para los trámites siguientes.

1.3 PREPARAR Y ENVIAR LA SOLICITUD Y LOS REQUISITOS

Una vez establecida la mercancía como restringida (es decir, que requiere del trámite para su ingreso o salida del país), puede elegir la entidad y el procedimiento que deberá cumplir. La VUCE presenta un conjunto de opciones para registrar la información específica del trámite y presenta ayudas para concluirlo exitosamente. Durante ese proceso, se adjuntan las imágenes de los documentos considerados como requisitos. Una vez registrados todos los datos necesarios, se envían a la VUCE mediante la opción Transmitir.

Al buzón electrónico le llegará el monto de la tasa que debe cancelar y un código para identificar el pago.



1.4 PAGO Y SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE

Los pagos pueden efectuarse en cualquier banco comercial o en el servicio de pago electrónico de la SUNAT. Para el pago electrónico sólo se debe contar con una cuenta corriente asociada y registrada ante SUNAT, tal como para los pagos de tributos aduaneros.

Una vez hecho el pago, comienza a correr el tiempo para la resolución de trámite. En este momento, se genera el número de la SUCE (Solicitud Única de Comercio Exterior). Toda la información ingresada pasa a las entidades públicas vinculadas que deben atender el trámite.

A través de la VUCE, podrá rastrear y monitorear la evolución del trámite y conocerá las etapas por las que ya ha pasado. Asimismo, mediante el buzón electrónico de la VUCE, el responsable de su expediente estará permanente comunicado. Esto permite que cualquier observación sea subsanada rápidamente con sólo modificar o añadir la información o documentación requerida.

1.5 EMISIÓN DEL DOCUMENTO RESOLUTIVO

Una vez que el trámite ha sido resuelto, recibirá un archivo digital e información del documento autorizante (registro, permiso, certificado, etc) con el cual puede completar sus trámites aduaneros de importación o exportación de la mercadería restringida.



CAPÍTULO 2

PREGUNTAS FRECUENTES

2 PREGUNTAS FRECUENTES

2.1 VUCE: COMPONENTE DE MERCANCÍAS RESTRINGIDAS

- 1 ¿CÓMO PUEDO ACCEDER A LA VUCE?**

Para acceder a la VUCE e iniciar operaciones se debe ingresar el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC), seguido por el código de Usuario SOL y la clave SOL. Éstos, son proporcionados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- 2 ¿QUÉ ES LA CLAVE SOL?**

Es la firma electrónica regulada por la SUNAT, utilizada para la autenticación de los administrados que realizan trámites ante la VUCE. La clave SOL asociada al código de usuario SOL otorga privacidad en el acceso a la VUCE.
- 3 ¿QUÉ ES EL CÓDIGO DE USUARIO SOL?**

Es el texto conformado por números y letras que permite identificar al usuario que ingresa a SUNAT Operaciones en Línea y que es utilizado para la autenticación en la VUCE, conjuntamente con la clave SOL.

Si usted es usuario por primera vez, primero debe acceder al portal de la SUNAT/ Operaciones en Línea (www.sunat.gob.pe) y en la Sección de Administración de Usuarios debe marcar la función VUCE.
- 4 ¿CÓMO PUEDE EL PERSONAL DE MI EMPRESA HACER LOS TRÁMITES A TRAVÉS DE LA VUCE?**

Como usuario principal, usted puede crear tantos usuarios secundarios que requiera. Para ello, deberá acceder al portal de la SUNAT e inscribir a los usuarios secundarios creándoles un código de usuario SOL, una clave SOL y asignándoles sus roles en la VUCE.
- 5 ¿LOS TRÁMITES EN LA VUCE SE REALIZAN SÓLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS?**

Efectivamente, si usted inició un procedimiento administrativo por la VUCE, este deberá ser tramitado íntegramente por vía electrónica, con excepción de aquellos que impliquen alguna diligencia fuera de la entidad.

Si la transmisión electrónica de los documentos supera las especificaciones técnicas sobre documentos digitales o digitalizados establecidos por la VUCE, se permite la entrega de información contenida en soportes magnéticos o a través de medios electrónicos alternativos.
- 6 ¿QUÉ ES LA SOLICITUD ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR (SUCE)?**

Es el formato electrónico contenido en el componente de mercancías restringidas de la VUCE, mediante el cual los administrados requieren a la autoridad competente certificaciones, permisos, licencias, registros y demás autorizaciones para el ingreso, tránsito o salida de mercancías restringidas, completando datos o marcando alternativas planteadas para proporcionar la información usual que se estima suficiente.
- 7 ¿LA INFORMACIÓN QUE ENVÍE O QUE RECIBA A TRAVÉS DE LA SUCE TIENE VALOR LEGAL?**

Sí, las firmas y documentos digitalizados o electrónicos generados y procesados dentro del sistema de la VUCE tendrán la misma validez legal que los documentos manuscritos y serán aceptados por las entidades competentes y las que están vinculadas a la VUCE.
- 8 ¿CÓMO SE PRESENTA LA SUCE?**

Luego de que usted ingrese al sistema, debe escoger la entidad competente y el procedimiento que desea realizar. Inmediatamente, el sistema le proporcionará el formato electrónico adecuado de la SUCE. Seguidamente, deberá llenar el formato y, una vez terminado, transmitirlo a través del sistema, cumpliendo con los requisitos solicitados.

Los documentos solicitados por las entidades, como requisitos de trámite, los podrá presentar adjuntándolos en formato digital (escaneados) y enviarlos junto con la SUCE.

Una vez transmitida la SUCE y los datos validados electrónicamente, la VUCE notificará a su buzón electrónico el número de la SUCE, lo cual dará inicio al procedimiento administrativo. En caso se requiera del pago de una tasa administrativa conforme al TUPA de la entidad competente, usted deberá cancelar la referida tasa antes de dar inicio al procedimiento.

9

¿CÓMO PRESENTO LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LAS ENTIDADES COMO REQUISITOS DEL TRÁMITE?

Podrá adjuntar los documentos exigidos por la entidad en formatos digitales o digitalizados (escaneados) y enviarlos junto con la SUCE.

10

¿EN QUÉ MOMENTO SE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA VUCE?

Una vez que haya transmitido la SUCE y los datos hayan sido validados electrónicamente, la VUCE le enviará a su buzón electrónico el número de la SUCE, lo cual dará el procedimiento administrativo por iniciado. En caso se requiera del pago de una tasa administrativa conforme al TUPA de la entidad competente, usted deberá cancelar la referida tasa antes de dar inicio al procedimiento. Iniciado el procedimiento, la entidad competente resolverá dentro de los plazos legales correspondientes señalados en su propio TUPA.

11

¿CÓMO REALIZO LOS PAGOS DE LAS TASAS ADMINISTRATIVAS DE MIS TRÁMITES?

Si el procedimiento requiere del pago de una tasa administrativa, una vez que usted haya transmitido el formato SUCE, la VUCE le enviará un mensaje a su buzón electrónico con el código del pago bancario y el monto por pagar, con vigencia de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción. De no cancelar la tasa en el plazo mencionado, los códigos de pago bancario emitidos y no cancelados quedarán sin efecto. Los pagos se realizan en ventanilla de los bancos autorizados por la SUNAT o mediante el servicio de pago electrónico de esta institución. En caso de pagos en ventanilla de la oficina bancaria, se puede realizar en efectivo, con cheque de gerencia o certificado.

12

¿QUÉ ES UNA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA?

A través de la VUCE se notifica al administrado todo acto administrativo generado por la entidad competente en el procedimiento, depositando el mensaje en su buzón electrónico.

13

¿QUÉ ES EL DOCUMENTO RESOLUTIVO?

Es aquel en el que consta el acto administrativo emitido por las entidades competentes, mediante el cual se otorga o deniega permisos, registros, certificaciones, licencias y demás autorizaciones solicitadas para el ingreso, tránsito o salida de mercancías restringidas.

14

¿CÓMO SE HACE EL CONTROL DEL DOCUMENTO RESOLUTIVO EN EL DESPACHO ADUANERO?

Si usted ha obtenido el documento resolutivo a través de la VUCE, no será necesario que lo presente en forma física durante el despacho aduanero, ya que los funcionarios de la SUNAT tienen acceso a todos los registros de la VUCE.

Asimismo, cada vez que se incluye en dicha lista un procedimiento, usted tendrá un plazo de seis meses para llevar a cabo el trámite, tanto por la VUCE como por los medios tradicionales.

CAPÍTULO 3

CREACIÓN DE USUARIOS VUCE

3

CREACIÓN DE USUARIOS VUCE

Para acceder a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), los importadores, exportadores, agentes de aduana y laboratorios requieren lo siguiente:

- A** NÚMERO DEL RUC de la empresa o persona natural para la cual realizarán los trámites.
- B** CÓDIGO DE USUARIO: identificador de la persona.
- C** CLAVE O PASSWORD: contraseña que únicamente debe ser de conocimiento de la persona usuaria del sistema.

Estos datos se registran en el portal de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT / Operaciones en Línea.

3.1 INGRESAR AL PORTAL DE SUNAT

Si el representante legal es quien realizará los trámites en la VUCE, ir directamente al **paso 3.6**.

El representante legal de la empresa debe ingresar a www.sunat.gob.pe y buscar la sección **SUNAT Operaciones en Línea**, seguidamente ingresar a la opción "Trámites, Consultas, Declaraciones Informativas", desde aquí debe consignar los códigos requeridos en la ventana Ingrese su **Clave SOL**, y dar click en acceder a la opción Administración de Usuario.



3.2 CREACIÓN DE USUARIO SECUNDARIO

En la pantalla **Administración de Usuarios Secundarios**, se crearán nuevos usuarios, otorgándoles **perfiles y roles**, para esto deberá ingresar a la opción **Crear Usuario**.

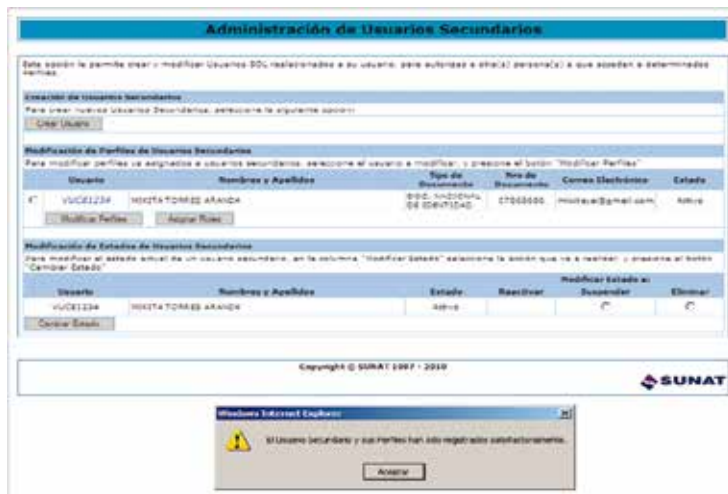
El sistema le permite al usuario principal crear hasta mil usuarios secundarios, identificados con sus DNI.

Luego de registrar correctamente los datos solicitados por el sistema y confirmarlos, dar click en **Asignar perfiles**.



3.3 SELECCIÓN DE PERFILES

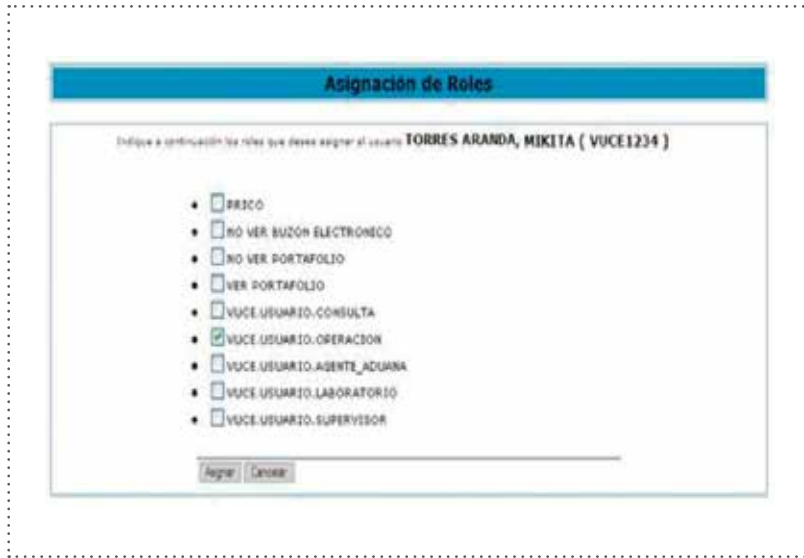
- 1 En el área **Perfiles**, marcar en el recuadro la opción **Mis trámites aduaneros** y seleccionar la opción VUCE. Seguidamente, hacer click en **Grabar**.
- 2 El sistema regresará a la pantalla **Administración de Usuarios** secundarios con los datos ingresados y un mensaje el cual se **aceptará**.



3.4 ASIGNACIÓN DE ROLES

Seguidamente, seleccionar el usuario y dar click en la opción Asignar roles, donde podrá escoger UNO de los siguientes:

Roles	Dirigido a	Permite
VUCE. USUARIO. CONSULTA	Personal de apoyo en la empresa.	Realizar consultas de los trámites en marcha.
VUCE. USUARIO. OPERACION	Personal de la empresa que realiza los trámites.	Realizar trámites y consultas en representación nuestra.
VUCE. USUARIO. AGENTE_ADUANA	Personal de la agencia de aduanas que realiza los trámites por la empresa.	Realizar trámites y consultas en representación nuestra.
VUCE. USUARIO. LABORATORIO	Personal de los laboratorios que realiza los trámites por la empresa (exclusivo para los trámites del Instituto Tecnológico Pesquero).	Realizar trámites y consultas en representación nuestra.
VUCE USUARIO SUPERVISOR	Personal de la empresa que supervisará todos los trámites en la VUCE.	Realizar trámites y consultas realizados por él o por cualquier otra persona en nombre de la empresa.



3.5 CAMBIO DE CLAVE DE USUARIO SECUNDARIO

- 1 : Para mayor seguridad, el usuario secundario debe cambiar la clave que le ha sido asignada. Para ello, deberá ingresar a la página Web <http://www.sunat.gob.pe>, dar clic en **SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA** y consignar el RUC de la empresa, el usuario secundario y la clave proporcionada.
- 2 : Posteriormente, se debe ingresar a la opción **Cambiar clave**, donde ingresará la clave asignada y la nueva clave, luego presionar **Grabar** para registrarlo.

3.6 INGRESO AL SISTEMA VUCE

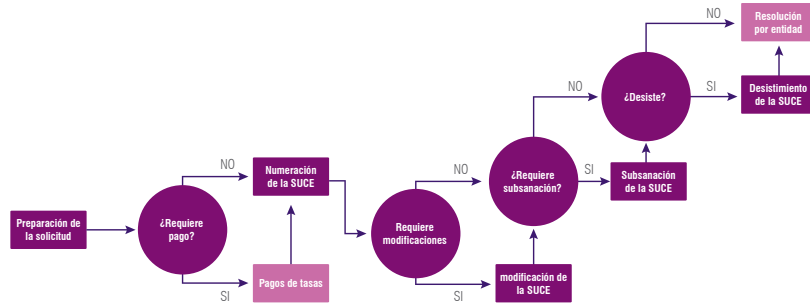
- 1 : Con el usuario y su respectiva clave podrá ingresar al sistema VUCE, en la dirección: <http://www.vuce.gob.pe>, haciendo click en la opción **Mercancías restringidas**.
- 2 : Seguidamente, en la opción **Autenticación SOL**, debe ingresar el RUC de la empresa o persona natural, el código de usuario y su respectiva clave.
- 3 : Luego del mensaje de autorización de acceso deberá llenar sus datos, como usuario y dirección de correo electrónico, a donde se le enviarán las notificaciones de sus trámites.
- 4 : Después de **leer** y **aceptar** las condiciones del servicio, podrá ingresar al **Sistema de la VUCE**.
- 5 : En adelante, sólo será necesario este paso.

CAPÍTULO 4

SOLICITUD ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR (SUCE)

4

SOLICITUD ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR (SUCE)



4.1 PREPARACIÓN DE LA SOLICITUD

1er Se registran los datos de los formatos. Existen datos generales para todos los trámites, y datos específicos por cada trámite. Se cuenta con ayuda para el registro de cada dato solicitado.



2do Se adjuntan las imágenes de los documentos que son requisitos para el trámite.



3er Puede guardar la información como borrador, si no se ha completado el registro de la información.

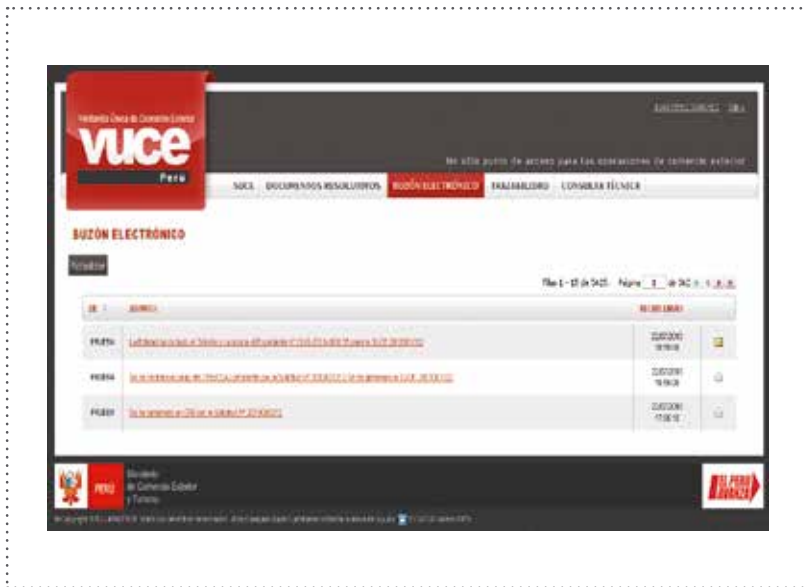


4to Una vez que se han registrado todos los datos y requisitos obligatorios, se puede realizar el envío de la información con el botón transmitir.

Transmitir

4.2 NUMERACIÓN DE LA SUCE

- 1^{er} Si se requiere pago de tasa, se debe cancelar el monto, para luego crear la Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) con todos los datos y documentos que se registró en el paso de "Preparación de la SUCE".
- 2^{do} En caso no requiera pago de tasa, se numera automáticamente la SUCE.
- 3^{er} El número de SUCE será el identificador del trámite en la VUCE
- 4^{to} Con la numeración de la SUCE se inicia el procedimiento administrativo en la entidad.



A partir de este momento, corren los plazos para resolver el trámite.

4.3 MODIFICACIÓN DE LA SUCE

- 1^{er} Paso opcional, sólo si el usuario requiere presentar una modificación al trámite iniciado.
- 2^{do} Se pueden cambiar datos, modificar y adicionar documentos.
- 3^{er} Se recibe una conformidad de la entidad cuando los cambios solicitados van a ser evaluados.
- 4^{to} Si la modificación genera una mayor tasa, se recibirá una notificación para el pago de esta, la cual debe ser cancelada para que continúe el trámite.

4.4 SUBSANACIÓN DE LA SUCE

- 1^{er} Paso opcional, sólo si el funcionario público le ha notificado para que aclare o subsane algún dato o documento.
- 2^{do} Se pueden cambiar datos, modificar y adicionar documentos.



- 3^{er} Si la subsanación genera una mayor tasa, se recibirá una notificación para el pago de esta, la cual debe ser cancelada para que continúe el trámite.

Crear Subsanación

4.5 DESISTIMIENTO DE LA SUCE

1^{er}

Paso opcional, sólo si el usuario requiere desistir del trámite iniciado.



2^{do}

Se puede solicitar el desistimiento sólo si el trámite no ha concluido.



Desistir

CAPÍTULO 5

PAGO DE TRÁMITES DE LA VUCE

5

PAGO DE TRÁMITES DE LA VUCE

El pago de las tasas administrativas de la VUCE se puede realizar presencialmente en las oficinas de los bancos privados que tienen convenio con SUNAT (Aduanas) o virtualmente mediante el pago electrónico de SUNAT.

A continuación, se describen los pasos a seguir para realizar los pagos de las tasas administrativas de los trámites gestionados por la **VUCE**:

5.1 NOTIFICACIÓN DE MONTO A PAGAR

Una vez que ha sido validada la Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), la VUCE envía al buzón electrónico del administrado el monto a pagar y el código de pago bancario.



5.2 PAGO DE LA TASA ADMINISTRATIVA

PAGO EN LAS OFICINAS DE LOS BANCOS QUE TIENEN CONVENIO CON SUNAT (ADUANAS)

Para realizar el pago presencialmente en las oficinas de los bancos, sólo deberá indicar al personal del banco que se desea pagar un trámite de la VUCE, el cual tiene el mismo tratamiento que los pagos de aduanas. Para ello, el funcionario del banco le solicitará el código de pago bancario (equivalente al CDA - Código de Documento Aduanero que se utiliza para los pagos de los tributos aduaneros). Luego le indicará el monto a pagar.

Las modalidades de pago son en efectivo o cheque de gerencia. En caso de ser cancelado con cheque, éste deberá ser cheque de gerencia a nombre de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

PAGO ELECTRÓNICO

1

INSCRIPCIÓN PARA PAGO ELECTRÓNICO

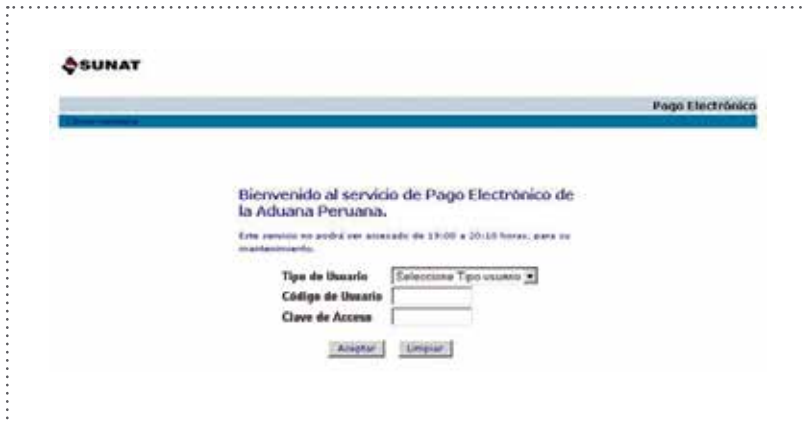
Por única vez, se solicita la afiliación al pago electrónico de documentos aduaneros a una de las entidades bancarias que han suscrito un convenio de prestación de servicios de recaudación aduanera con la SUNAT. Estos bancos son: Crédito del Perú (BCP), Interbank, BBVA Continental, Scotiabank, Citibank, Interamericano de Finanzas (BIF) y Financiero. El banco crea la cuenta con la que se realizarán las transacciones y provee la solicitud para la afiliación. Con estos documentos se personan a SUNAT, quien entrega el código de usuario y clave de acceso.

2 PAGO ELECTRÓNICO DE TRÁMITES

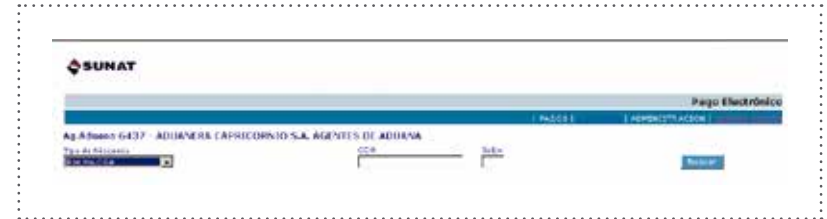
A Ingresar al link: www.aduanet.gob.pe/ol-ad-itepago/JSPLogin.jsp



B Registrar el tipo de usuario, código de usuario y clave de acceso, asignados por SUNAT.



C Ubicar el documento a pagar. Hacer uso de la opción por número de CDA, registrar el código de pago bancario.



D Seleccionar cuenta bancaria para realizar el pago.

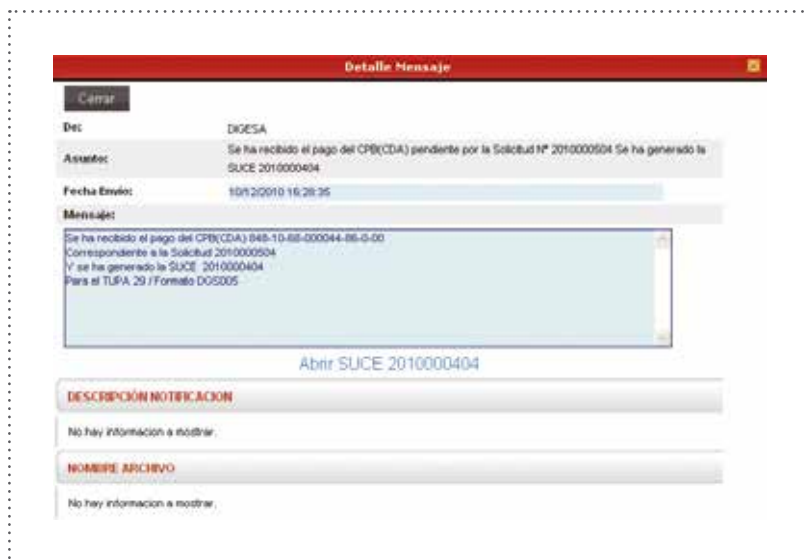


C Confirmar el pago en cuenta



5.3 COMUNICACIÓN EN EL BUZÓN ELECTRÓNICO DEL PAGO REALIZADO

Inmediatamente, al realizarse el pago por cualquiera de las dos modalidades, la información se registra automáticamente en la VUCE y se le enviará un mensaje a su buzón electrónico.



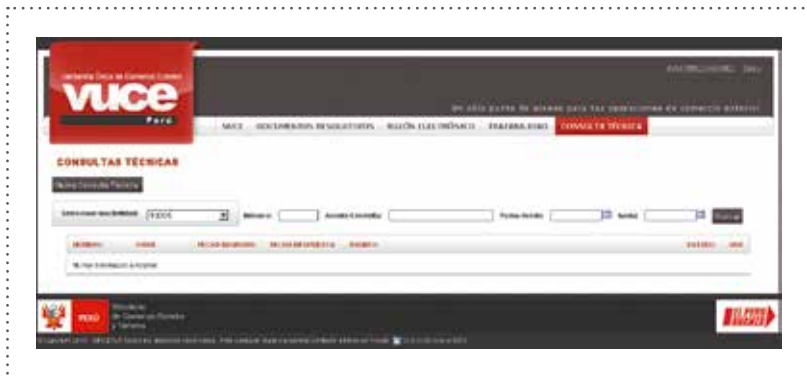
CAPÍTULO 6

VUCE: CONSULTAS TÉCNICAS

6

VUCE: CONSULTAS TÉCNICAS

La VUCE otorga a los administrados la posibilidad de hacer consultas a las entidades competentes respecto del tratamiento específico de las mercancías restringidas, con la finalidad de establecer si dicha mercancía es restringida o no. De esta manera, se proporciona seguridad jurídica a los administrados para que puedan realizar sus operaciones de importación, tránsito o exportación de mercancías sin contratiempos.

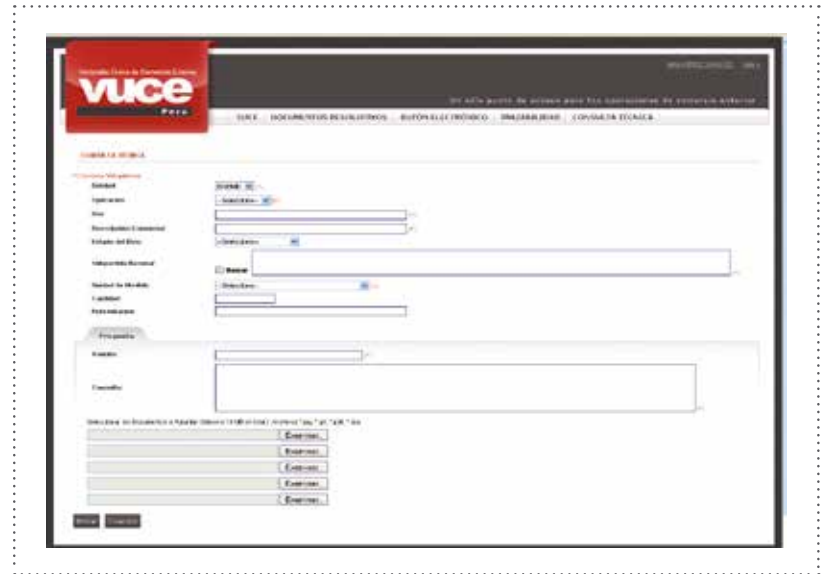


3er

Identificación del proveedor o destinatario de la mercancía.

4to

Entidad competente que absolverá la consulta.



6.1 ¿QUÉ INFORMACIÓN DEBO INCLUIR EN MI CONSULTA TÉCNICA?

1er

Identificación de la mercancía (descripción comercial, sub partida arancelaria nacional, código institucional de corresponder, uso, país de origen, país de procedencia, país de destino, cantidad, unidad, estado del bien y forma de presentación, de corresponder).

2do

Fecha estimada de ingreso o salida del país de la mercancía.

6.2 ¿DENTRO DE QUÉ PLAZO SE CONTESTAN LAS CONSULTAS TÉCNICAS?

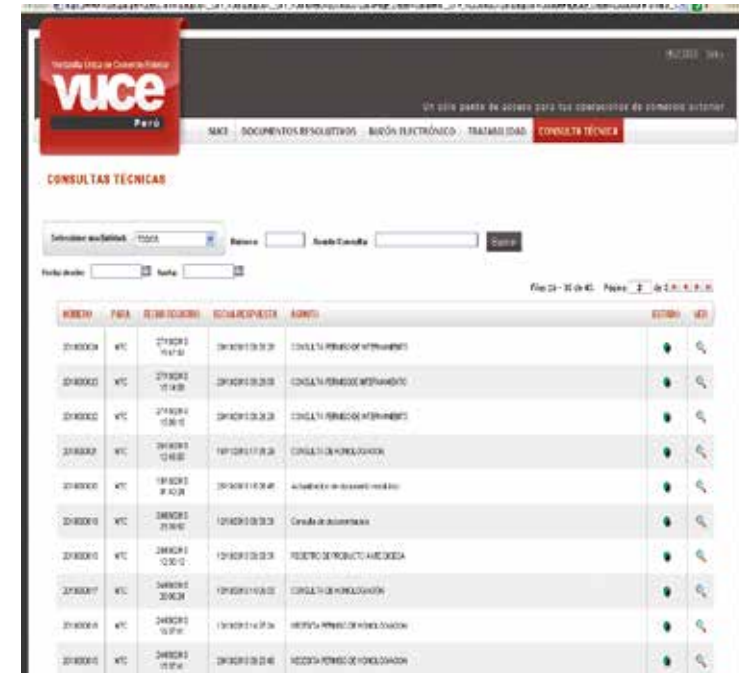
El plazo para absolver las consultas técnicas, cuando se trate de definir si la mercancía se encuentra restringida, es no mayor a quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de transmitida la consulta, y no mayor a treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de transmitida la consulta, cuando se refiera a otros aspectos.

Tenga en cuenta que se trata de plazos máximos; no obstante, las entidades pueden responder en tiempos muchos más cortos cuando se trata de mercancías que ya han sido materia de consultas anteriores.



6.3 ¿PUEDO SABER SI MI MERCANCÍA ES RESTRINGIDA ANTES DE HACER UNA CONSULTA TÉCNICA?

Para determinar si mi mercancía es restringida o no, debe revisar las regulaciones emitidas por cada sector competente. Asimismo, en portal el de la VUCE se publican todas las respuestas a las consultas técnicas formuladas con anterioridad en las que se ha determinado si una mercancía es o no restringida. Estas pueden ser revisadas libremente para saber si la entidad ya se pronunció respecto de la mercancía cuya regulación te interesa conocer. Adicionalmente en la sección servicios encontrará una lista de mercancías restringidas con una base de datos de más de 21 mil productos.



6.4 ¿LAS CONSULTAS TÉCNICAS SON VINCULANTES?

Efectivamente, las respuestas a las consultas técnicas son vinculantes, siempre que no haya existido un cambio normativo sobre el tratamiento de la mercancía restringida que afecte la respuesta a la consulta, y si es que la mercancía presentada a despacho aduanero coincide con los datos consignados en la consulta técnica.

CAPÍTULO 7

VUCE: BUZÓN ELECTRÓNICO, TRAZABILIDAD

7 VUCE: BUZÓN ELECTRÓNICO, TRAZABILIDAD

7.1 BUZÓN ELECTRÓNICO

El buzón electrónico es una casilla virtual ubicada en la VUCE, asignada al administrado, donde se depositan las notificaciones emitidas por la entidad competente y que permite fehacientemente su acuse de recibo.

¿CUÁNDO SE CREA EL BUZÓN ELECTRÓNICO?

El buzón electrónico se crea al momento de ingresar por primera vez al sistema y al aceptar las condiciones de uso de la VUCE.



¿EXISTE ALGÚN MECANISMO COMPLEMENTARIO PARA COMUNICAR LAS NOTIFICACIONES?

Las notificaciones en la VUCE se realizan en el buzón electrónico. Complementariamente y a modo informativo, se envía un mensaje a la cuenta de correo electrónico que el administrado registró al momento de ingresar por primera vez en la VUCE.



¿PUEDO ENVIAR CORREOS O RESPONDER LAS NOTIFICACIONES DESDE EL BUZÓN ELECTRÓNICO?

El buzón electrónico es fundamentalmente para la recepción de la notificación. No existe posibilidad de enviar correos electrónicos o responder mensajes. En la VUCE existen otras opciones para el registro de modificaciones o trazabilidad de trámites.

¿QUÉ TIPOS DE EVENTOS SE NOTIFICAN POR EL BUZÓN ELECTRÓNICO?

A través de la VUCE se notifica al administrado todo acto administrativo generado por la entidad competente en el procedimiento, por ejemplo:

- A** Notificación de generación de código de pago bancario
- B** Notificación de la generación de la Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE)
- C** Notificación de numeración de expediente en la entidad
- D** Notificación de requerimiento de subsanación de información
- E** Notificación de denegación de la SUCE
- F** Notificación de envío de documento resolutivo
- G** Notificación de culminación de trámite

COMPLEMENTARIAMENTE, SE REGISTRA INFORMACIÓN COMO LA SIGUIENTE:

- A** Registro de pago de tasas
- B** Comunicación de vencimiento del plazo para los pagos de las tasas
- C** Comunicación de aceptación del desistimiento de una SUCE
- D** Registro de modificación de SUCE

¿DESDE CUÁNDO SE CONSIDERA EFECTUADA LA NOTIFICACIÓN?

La notificación electrónica se realiza mediante un mensaje electrónico de datos o documentos depositados en el buzón electrónico, y se considera efectuada desde el día en que conste haber sido recibida la misma. La recepción de la información por parte de los administrados se verifica en los registros de la VUCE.

¿ES NECESARIO DEPURAR LOS MENSAJES DEL BUZÓN?

No es necesaria la depuración de los mensajes, se ordenan por fechas de generación y se pueden realizar búsquedas por textos.

7.2 TRAZABILIDAD

La trazabilidad en la VUCE es la funcionalidad para conocer todo el historial de un expediente. Identifica los pasos que ha seguido el trámite hasta el momento de la consulta.

COMO ACCEDER A LA TRAZABILIDAD

En el menú principal de la VUCE ingresar al botón TRAZABILIDAD, allí registrar el número SUCE para obtener todo el detalle de la información.



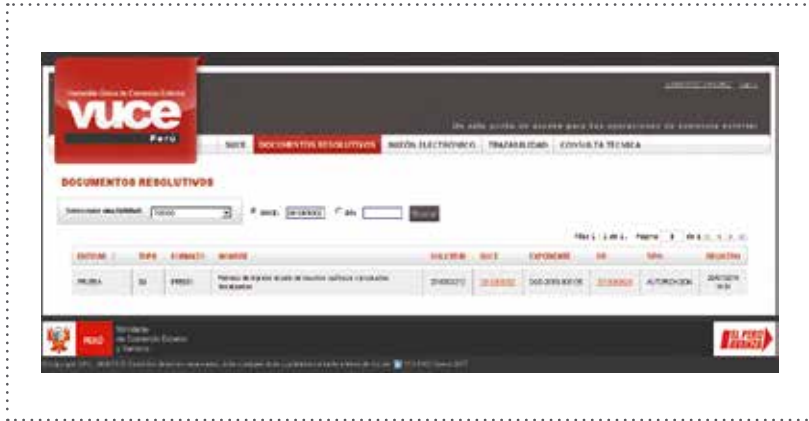
CAPÍTULO 8

VUCE: DOCUMENTO RESOLUTIVO

VUCE: DOCUMENTO RESOLUTIVO

El documento resolutivo es aquel en el que consta el acto administrativo emitido por las entidades competentes, mediante el cual se otorgan o deniegan permisos, registros, certificaciones, licencias y demás autorizaciones solicitadas por los administrados para el ingreso, tránsito o salida de mercancías restringidas.

Este documento resolutivo, emitido por medio de la VUCE, posee la misma validez y eficacia jurídica que el realizado por medios convencionales.



8.1 ¿CÓMO OBTENGO EL DOCUMENTO RESOLUTIVO?

La entidad competente le notificará al Buzón Electrónico el documento resolutivo en formato PDF escaneado. El documento resolutivo emitido por medio de la VUCE posee la misma validez y eficacia jurídica que el realizado por medios convencionales.

En caso el administrado requiera el documento resolutivo en formato físico (por ejemplo para enviarlo a su cliente en el extranjero) se le entregará de acuerdo a las disposiciones de cada entidad.



8.2 ¿CÓMO SE HACE EL CONTROL EN EL DESPACHO ADUANERO DEL DOCUMENTO RESOLUTIVO?

Si ha obtenido el documento resolutivo a través de la VUCE, no será necesario que lo presente en forma física durante el despacho aduanero. Los funcionarios de SUNAT tienen acceso a todos los registros de la VUCE, de tal manera que pueden verificar toda la información que les proporcione relacionada con el documento resolutivo, durante el despacho aduanero.

Sin embargo, está previsto que en un corto plazo se desarrolle un intercambio de información automático entre los sistemas de SUNAT y la VUCE, lo que permitirá hacer las validaciones en línea desde el momento que realice su declaración aduanera.

INTEGRACIÓN CON EL DESPACHO ADUANERO



8.3 ¿UNA VEZ EMITIDO EL DOCUMENTO RESOLUTIVO SE PUEDEN SOLICITAR RECTIFICACIONES?

Sí, a través del sistema puede solicitar la rectificación del documento resolutivo expedido en los procedimientos administrativos, llevados a cabo a través de la VUCE, siempre que se trate de errores materiales o aritméticos en las resoluciones.

No obstante, si la entidad competente tiene un procedimiento especial incluido en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para solicitar la rectificación de la Resolución, usted deberá iniciar dicho procedimiento de acuerdo con su normativa específica.